

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2019-00069-00

Teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes, decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio N°2060, del 29 de noviembre de 2021, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 630014003004-2021-00306-00.

El Juzgado, ordena Informar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes del producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre de la común demandado JOSÉ MIGUEL JARAMILLO TORO, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.001.215, decretada dentro del proceso radicado al N° 630014003004-2021-00306-00, NO SURTE EFECTOS LEGALES, en este proceso, toda vez que las medidas cautelares decretadas no han surtido efectos legales. Líbrese la comunicación respectiva Líbrese oficio con destino al Jugado mencionado, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 210_DEL 15 DE DICIEMBRE
DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c442fe3711bdce519ad6efcab5791a57cc61b8e8337260d24da3a31f1b2aa5c**

Documento generado en 14/12/2021 10:22:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>